

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de diciembre de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiocho de diciembre del año en curso, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre del año en curso y turnado a esta ponencia el día siguiente; se recibió oficio de remisión número IEEH/SE/DEJ/3352/2020 recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre del año en curso, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; por medio del cual remite Procedimiento Especial Sancionador, suscrito por Rafael Sánchez Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEH, instaurado en contra de la C. Adela Pérez Espinoza, por la conducta consistente en violación a la veda electoral, presentada en fecha diecisiete de octubre del año en curso, consistente en trece fojas, acompañando los siguientes documentos:

1. Acuerdo de radicación de fecha nueve de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo y por el Mtro. José Guillermo Corrales Galván, Director Ejecutivo, ambos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en cuatro fojas
2. Acuerdo de admisión de fecha doce de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo y por el Mtro. José Guillermo Corrales Galván,

Director Ejecutivo, ambos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, sin firmas, consistente en tres fojas.

3. Copias simples con acuse original de notificaciones de fechas doce y catorce de diciembre del año en curso, consistentes en dos fojas.
4. Acta circunstanciada que se instrumenta en atención al punto séptimo del acuerdo de admisión, de fecha diez de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Luis Byron Butrón Guarnero, Auxiliar Electoral, consistente en siete fojas.
5. Copia simple de oficio suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha tres de septiembre del año en curso, consistente en una foja.
6. Acta de audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintidós de diciembre del año en curso, suscrito por el Mtro. German Hernández de San Juan, encargado del departamento B, consistente en ocho fojas.
7. Informe circunstanciado de fecha veintidós de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en siete fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 341, 342, 343, 344, 345, 346 fracción III, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I, II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el presente acuerdo, escrito impugnativo y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave: **TEEH-PES-101/2020**

TERCERO. Téngase por presentado a Rafael Sánchez Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEH, señalando como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 301, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para los mismos efectos a Diego Olivares Ortega, Jorge Hernández Espinoza, Víctor Hugo Hernández Sánchez, Alan Miguel Díaz Solís, Karen Zainos Carreño y Leticia Villanueva Miranda.

No obstante, se le hace del conocimiento que, derivado de las medidas sanitarias empleadas por este Tribunal Electoral ocasionadas por la contingencia sanitaria del virus SARS-COVID-19, podrá optar porque las subsecuentes notificaciones le sean practicadas a través de correo electrónico, para lo cual este Tribunal le proveerá una cuenta institucional de correo electrónico, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico.

Por lo tanto, para ser notificado vía correo electrónico, deberá ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de generar su cuenta institucional de correo electrónico y una vez hecho lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de este Tribunal Electoral dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído.

CUARTO. Toda vez que, de la revisión practicada al Procedimiento Especial Sancionador, se desprenden los siguientes hallazgos:

1. El acuerdo de admisión carece de firmas.
2. No se emplazó al Partido Revolucionario Institucional como denunciado, por culpa invigilando.
3. No corren agregadas a los autos las constancias de notificación del emplazamiento a la parte denunciada.

4. No existe pronunciamiento alguno sobre el dictado de las medidas cautelares solicitadas por la parte denunciante, no obstante que, del Informe Circunstanciado rendido por la Autoridad Instructora, se establece que el quejoso no las solicitó.

Es por ello que, se ordena la devolución del presente expediente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto de que reponga el Procedimiento Especial Sancionador; en términos del artículo 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para que una vez integrado debidamente el expediente, lo remita a este Órgano Jurisdiccional para la resolución que en derecho corresponda.

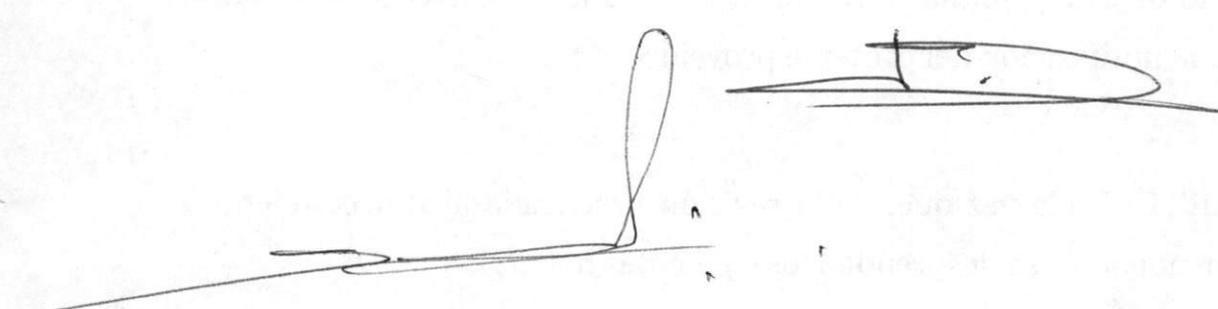
Apercibido que en caso de incumplimiento se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Gírese atento oficio al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y DA FE.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a long, horizontal line with a large, vertical loop at the end. The signature on the right is a shorter, horizontal line with a small, vertical loop at the end.